

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 12 de Febrero de 1948 por el que se modifican nuevamente los artículos 132 y 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos. (B. O. del E. n.º 60 29 Febrero).

Formulada por el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Minas) propuesta sobre aplicación del Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* número ciento treinta y dos), por el que se modificaron, de conformidad con el Ministerio del Ejército y Dirección General de la Guardia Civil, los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos, el Organismo competente ha informado sobre aquella propuesta, y al objeto de hacer más eficiente y compatible con la realidad de la industria minera el citado Decreto, se estima conveniente introducir nuevas modificaciones a los aludidos artículos, y en su virtud, de acuerdo con la Comisión Permanente de Explosivos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El párrafo sexto del artículo ciento treinta y dos del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, que fué modificado por el Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se entenderá nuevamente modificado y redactado en la siguiente forma:

«Entre las diversas dependencias del recinto de una fábrica, así como entre los polvorines y diversos servicios de arranque y explotación de minas, canteras u obras en las que se utilicen explosivos, no se necesitará guía, pero el transporte, distribución y consumo en el interior de las obras y explotaciones, así como la custodia de polvorines, estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Los polvorines particulares autorizados reglamentariamente como anejos a explotaciones de minas, canteras y obras de cualquier

clase para el servicio exclusivo de los usuarios estarán a cargo de un Guarda particular jurado, a que alude el artículo ciento treinta y seis. El Guarda de cada polvorín llevará el libro diario y los auxiliares a que se refiere el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento de Armas y Explosivos.

b) Cada Empresa tendrá el número de Guardas jurados, distribuidores de explosivos, que sean necesarios para los trabajos que efectúe. Los Guardas jurados distribuidores son los únicos autorizados para extraer del polvorín la cantidad de explosivos necesarios para cada jornada de trabajo, verificándose la extracción mediante el correspondiente recibo. Los Guardas jurados distribuidores llevarán los explosivos desde el polvorín al sitio donde hayan de ser empleados, y una vez en él, los entregarán a los Vigilantes (que también serán Guardas jurados), artilleros o personal apto para su manejo designado por las Empresas. Tanto los Guardas jurados distribuidores como los Vigilantes encargados de entregar los explosivos a su personal, tendrán el derecho de registrar a los obreros a la salida del trabajo y se encargarán de la más severa vigilancia del adecuado empleo de los explosivos. Al final de la jornada diaria devolverán al encargado del polvorín el explosivo sobrante mediante la anotación correspondiente, sin que por ningún motivo quede fuera del polvorín, una vez terminado el trabajo, ninguna cantidad de explosivos y siendo de ello responsables los Guardas jurados distribuidores.

c) Cada polvorín particular será custodiado de una manera permanente por los Guardas jurados que sean necesarios.

d) Las Empresas presentarán en las Jefaturas de Minas el plan de organización completa del servicio de Guardas jurados que estimen necesario para el cumplimiento de este Decreto, siendo facultad de la Jefatura de Minas modificar aquella organización en caso de considerarla deficiente.

Las Empresas comunicarán a la Comandancia de la Guardia Civil el cuadro de organización de Guardas jurados, una vez aprobado por la Jefatura de Minas, así como la relación nominal de los Guardas jurados nombrados. Una copia de esta relación será remitida a la Dirección General de Seguridad.

e) La Guardia Civil seguirá prestando los servicios de vigilancia de depósitos y polvorines compatibles con los peculiares, que tienen encomendados.

Asimismo vigilará la forma cómo desempeñan sus cometidos los distintos Guardas jurados».

Artículo segundo. El artículo ciento treinta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos se modifica y queda redactado como sigue:

«Artículo ciento treinta y seis.

Todo conductor habitual de explosivos, Guarda de un polvorín y Guarda distribuidor de explosivos, así como los Vigilantes con categoría de Guardas jurados en el interior de las obras o explotaciones mineras, poseerán nombramiento de Guarda particular jurado, expedido por el Gobernador civil de la provincia a solicitud de la Empresa siendo condición precisa para ello el informe favorable de la Comandancia de la Guardia Civil.

El primer Jefe de la Comandancia puede proponer la baja de cualquiera de los Guardas que tenga la Empresa y que no reúnan las condiciones necesarias para misión tan importante como la que se le encomienda.

Los Gobernadores civiles expedirán los nombramientos de Guardas jurados, los cuales serán provistos con urgencia de licencia de armas y dotados con arma larga y corta.

Los Guardas jurados nombrados, de antecedentes y conducta intachables y con la energía y tacto necesarios, deberán reunir condiciones para imponerse en los conocimientos elementales del manejo de explosivos, para lo cual serán instruidos por la Jefatura de Minas, la que, al declararlos aptos, los proveerá de la correspondiente cartilla de instrucciones.

Tendrán el carácter de Auxiliares de la Guardia Civil en las funciones encomendadas a ésta por el artículo ciento veinte del Reglamento de Intervención en la tenencia y uso de explosivos.

Asimismo serán considerados como Auxiliares de la Dirección General de Seguridad y de la Jefatura del Distrito Minero.

Los nombramientos efectuados serán registrados en la Jefatura de Minas, Dirección General de Seguridad y Comandancia de la Guardia Civil respectiva, especificándose el cometido asignado a cada Guarda jurado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO.

446

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Disponiendo la publicación del Escalafón de Secretarios de primera categoría, rectificado al 1.º de Enero del corriente año. (B. O. del E. 60 29 Febrero).

Terminados los trabajos de rectificación del Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría,

Esta Dirección General ha resuelto publicar, en suplemento al *Boletín Oficial del Estado*, el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, rectificado con efectos de 1.º de Enero del corriente año.

Madrid 24 de Enero de 1948. — El Director general, José F. Herando.

446

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 44

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente

establecida en la misma, don Macario Andrés Díez, mayor de edad, vecino de Villaumbrales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 17 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

417 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 45

El señor Alcalde de Vertavillo, comunica a este Gobierno Civil, que el día 20 del actual, le ha desaparecido a la vecina de dicha localidad Petra Duque Aragúz, una burra de las señas siguientes: pelo pardo, alzada 1'20 metros y descalza de todas las extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si hubiera sido recogida por alguna persona, la devuelva a su propietario.

Palencia 27 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

430 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 46

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Castrejón de la Peña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de Roscales de Castrejón, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados gallineros y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 25 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

396 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 47

Habiéndose presentado la epizootia de Peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Villamediana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de varios vecinos del citado pueblo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados gallineros y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 25 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

397 *Francisco Abella Martín*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Olleros de Paredes Rubias a Báscones de Ebro, con un puente sobre el río Ebro, ejecutadas por las entidades peticionarias del camino, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra las entidades concesionarias de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 28 de Febrero de 1948.

—El Presidente, *B. Benito*.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Manuel Arroyo Pérez, Jefe de la Hermandad de Labradores de Moradillo de Roa (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 65 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de la Torre.

Términos municipales en que radicarán las obras: Moradillo de Roa (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referido plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admi-

tirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 24 de Febrero de 1948.

—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 403

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Antolín Macón, Eugenia, de 20 años de edad, sirvienta, natural de Villamuriel de Cerrato, vecina de Venta de Baños, hoy en ignorado paradero, hija de Severiano y Esperanza, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarla auto de procesamiento, recibirla declaración de indagatoria y ser reducida a prisión en la de este partido, acordado en auto dictado en el día de hoy a consecuencia de sumario número 6-948 que se la sigue por hurto doméstico, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la pararán los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codecido*. 353

Carrión de los Condes

Requisitoria

Abilio Hernández Jiménez, de 39 años de edad, viudo, vendedor ambulante, gitano, hijo de Miguel y María del Carmen, y Domingo Borja Jiménez, alias el «Loco», de 18 años de edad, soltero, también vendedor ambulante, gitano, hijo de Antonio y Lola, ambos naturales y vecinos que fueron de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión decretada en la causa número 55 de 1946, seguido contra los mismos por el delito de atentado y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos, serán conducidos a la Prisión Provincial de Palencia a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de la misma.

Dado en Carrión de los Condes a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—(ilegible).—El Secretario judicial, *Heliodoro de Barbáchano*. 428

La Rúa de Valdeorras

Don Antonio Somoza Losada, Juez Comarcal de La Rúa de Valdeorras, provincia de Orense.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado por virtud de denuncia de la R.É.N.F.E. contra Bautista Pérez, de 27 años de edad, natural de Cádiz y cuyo domicilio lo tuvo en Ponferrada, y Emeterio Becerril Berzosa, natural de Prádanos de Ojeda (Palencia), de 35 años de edad y asimismo su último domicilio fué el de Ponferrada, empleado como jefe de servicios de la Empresa Nacional de Electricidad, sobre daños, ha acordado:

Que por los Agentes de la Autoridad, Policía gubernativa, Policía Armada y Guardia Civil, se proceda a la defensión de los dos denunciados y conducción ante este Juzgado, a fin de que cumplan el arresto subsidiario en el Depósito Municipal de este término, a que fueron condenados en el expresado juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en La Rúa de Valdeorras, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Antonio Somoza Losada*.—El Secretario, *Ramón Calvo*. 427

Cádiz

Requisitoria

Rodríguez Regidor, Julio-Heliodoro, de 39 años de edad, hijo de Teófilo y Modesta, natural de Calahorra de Boedo, provincia de Palencia y vecino que fué de esta Capital, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para notificarle auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario número 119 de 1945, que se le sigue por delito de robo.

Cádiz a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, P. H., *José Carmona*. 358

JUZGADOS MILITARES

Regimiento de Infantería San Marcial número 7 de Burgos

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial número 7, de guarnición en Burgos, deja si efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de 13 de Mayo de 1946, por la que se llamaba o interesaba la busca y detención del soldado desertor Fernando Fraile Minguéz, por haber sido detenido.

Burgos 23 de Febrero de 1948.—El Teniente Juez Instructor, *Lau-reano Gonzalo*. 400

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial número 7, de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 19 de Junio de 1946, por la que se llamaba o interesaba la busca y detención del soldado desertor Fernando Fraile Mínguez, por haber sido detenido.

Burgos 23 de Febrero de 1948.—
El Teniente Juez Instructor, *Lau-reano Gonzalo*. 398

Tercio Gran Capitán I de la Legión Requisitoria

Alonso Ibáñez, Florencio, hijo de Higinio y de María Cruz, natural de Villalcázar de Sirga (Palencia), profesión matarife, de 30 años de edad, estado soltero, legionario de segunda del Tercio Gran Capitán I de la Legión, procesado en causa número 1.050-47, por los delitos de desertión y apropiación indebida, que se encontraba en libertad provisional y se ausentó de este acuartelamiento en el pasado mes de Enero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color sano, vestía traje de la Legión y como señas particulares tiene una cicatriz en la parte derecha de la frente y varios tatuajes en ambos brazos, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Tercio Gran Capitán I de la Legión, don Joaquín García López, cuya residencia oficial tiene en este acuartelamiento, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del requisitoriado y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Tauima 18 de Febrero de 1948.—
El Comandante Juez instructor, *Joaquín García López*. 420

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar los Padrones de la exacción sobre toldos y marquesinas, correspondientes al presente año, disponiendo se expongan al público en el Negociado de Arbitrios de la Corporación para reclamaciones, expresa advertencia de que no será atendida ninguna reclamación que se formule después de dicho plazo, cualquiera que sea el fundamento de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1948.—
El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 415

Condicional del concursillo voluntario para el suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda que se sacrifiquen en el Matadero municipal

Primera. El 30 del actual, a las trece horas y en el Salón de Actos de esta Consistorial, tendrá lugar el concursillo para el suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda en el Matadero municipal, a cuyo efecto la Mesa, formada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y por el Concejal Delegado del Matadero, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, procederá a la apertura de los pliegos que se hayan presentado y a la adjudicación provisional del concursillo.

Segunda. Las proposiciones se presentarán por escrito, reintegradas con póliza de 1'50 y timbre municipal de 1'50, con arreglo al modelo que se inserta, hasta las catorce horas del día 29 del corriente, en la Secretaría de la Corporación, acompañando a las mismas resguardo de haber constituido, como fianza en Depositaria Municipal, la cantidad de cien pesetas.

Tercera. El concesionario se obliga a suministrar la paja que se necesita al expresado fin durante el año, comprendido entre el 1.º de Abril próximo y el 31 de Marzo de 1949. Como medio de información se calcula en dos mil el número de reses a sacrificar.

Cuarta. El concesionario dejará en el Matadero la paja suficiente para el chamusco de unos cien cerdos.

Quinta. La paja que ha de suministrarse ha de ser limpia, seca y de buena calidad, previamente reconocida por el Director del Matadero.

Sexta. El adjudicatario deberá utilizar para depósito de paja el almacén del Matadero, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de transporte y depósito de paja, así como cuantas responsabilidades puedan sobrevenir por estos trabajos.

Séptima. El concesionario recibirá del Ayuntamiento, por meses vencidos, el importe de la paja suministrada, a base del número de reses sacrificadas, siempre que tenga en depósito paja bastante para el consumo de los quince días siguientes, a juicio del Director del Matadero municipal.

Octava. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios del concurso, derecho a la Hacienda y demás derivados de la adjudicación.

Novena. De los pagos mensuales que hayan de hacerse, se deducirá el diez por ciento, en concepto de depósito definitivo, hasta el total cumplimiento de su compromiso, cuya suma y la de las cien

pesetas del depósito provisional le serán devueltas al hacerse la liquidación.

Décima. Si el Ayuntamiento decidiera implantar el sistema de escaldado, se declarará rescindido el contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista, al que será liquidado el suministro y devueltas las fianzas.

Undécima. El suministro se adjudicará a la proposición más ventajosa, reservándose la Mesa y la Comisión Permanente la facultad de rechazar alguna o todas las propuestas, si entiende que no conviene a sus intereses.

Palencia 1 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, *Fulgencio García* 422

Modelo de proposición

D....natural de.... y vecino de.... conforme con las bases aprobadas para suministro de paja, con destino al chamusco de reses de cerda en el Matadero municipal de esta ciudad, se comprometo a suministrar dicho combustible en el precio de (cantidad en letra) por cada res.

Acompaña resguardo del depósito provisional de cien pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Subasta de la contrata del proyecto de abastecimiento de aguas para el Cementerio de Nuestra Señora de los Angeles

1.ª Es objeto de esta subasta la contrata de obras de abastecimiento de aguas para el nuevo Cementerio de Nuestra Señora de los Angeles.

2.ª La Dirección de las obras correrá a cargo del servicio de aguas del Excmo. Ayuntamiento.

3.ª Todos los trabajos se efectuarán con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, pudiendo la Dirección de los mismos introducir las modificaciones que durante la ejecución de las obras, estime más conveniente.

4.ª La instalación de bomba será efectuada con depósito regulador de presión, con puesta en marcha y parada automática.

5.ª Las bombas del riego serán del tipo que tiene establecido este Excmo. Ayuntamiento.

6.ª El tipo de licitación por el que se sacan a subasta dichas obras, asciende a la suma de 44.713'47 pesetas.

7.ª Para tomar parte en la subasta, será preciso haber constituido en la Depositaria municipal, depósito provisional del 5 por 100 de licitación.

8.ª Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Corporación, hasta las trece horas del 27 de Marzo próximo, y habrán de formularse por escrito contenidas en pliego cerrado, suscritas por el proponen-

te o apoderado en forma, y extendidas en papel de clase extra reintegrada con timbre municipal de 1'50 y acomodadas al modelo que al final se inserta, acompañando resguardo del depósito provisional.

9.ª La subasta se celebrará el día 29 de Marzo próximo, en el Salón de Actos de esta Consistorial, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, dando fe del acto el Secretario de la Corporación. Esta mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva a la Permanente y se otorgará a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

10. El que resultare adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza del diez por ciento del remate.

11. El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva. La no ejecución en el plazo señalado llevará consigo la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza y el plazo de garantía de las citadas obras será el de un año, a partir de la recepción provisional de las mismas.

12. Al término del contrato se devolverá la fianza constituida, siempre que, por haber respondido el contratista a sus compromisos, no resulte contra él responsabilidad alguna.

13. Para lo no previsto en estas condiciones, se atenderá a los Reglamentos de Obras y Servicios municipales y demás disposiciones que los afecten.

Palencia 28 de Febrero de 1948.—
El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 423

Modelo de proposición

D....., vecino de, por sí (o representación de, según escritura de mandato otorgada a su favor, cuya copia autorizada adjunta), enterado del pliego de condiciones para la contrata de obras de abastecimientos de aguas en el Cementerio de Nuestra Señora de los Angeles, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de, con sujeción a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

EDICTOS

Junta del Partido Judicial de Palencia

Aprobados por esta Junta del Partido, en la sesión celebrada por la misma el día 24 de Febrero actual, el presupuesto especial ordinario de Gastos e Ingresos para las atenciones de Administración de Justicia en este Partido durante el año de 1948, así como la liquidación y cuenta general del Presupuesto del año 1947, se hace públi-

co que los referidos documentos se hallan de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y de dicha Junta por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 en relación con el 249 y 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Palencia 26 de Febrero de 1948.
—El Alcalde-Presidente de la Junta, *Fulgencio García Germán*. 424

Junta de la Comarca de Justicia Municipal de Palencia

Aprobado por esta Junta de la Comarca de Justicia Municipal, en sesión celebrada por la misma el día 24 de Febrero actual el Presupuesto especial ordinario de Gastos e Ingresos para las atenciones de Administración de Justicia Municipal en esta demarcación durante el año 1948, se hace público que el referido documento se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y de dicha Junta por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227, en relación con el 249, del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Palencia 26 de Febrero de 1948.
—El Alcalde-Presidente de la Junta, *Fulgencio García Germán*. 424

Magaz

Anuncio de subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del actual, se aprobó el proyecto para construir en esta localidad un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias, y otros dos edificios destinados a viviendas para los señores Maestros.

En su virtud, este Ayuntamiento ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de Marzo para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras en construcción de los edificios de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros, con un presupuesto de contrata de trescientas treinta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas con veintiocho céntimos. (335.338'28).

2.º A partir del día en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de subasta, a las diez horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día 12 de Marzo, a las doce de la mañana. Las proposiciones deberán ser pre-

sentadas durante las horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en referida Secretaría.

3.º Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro conteniendo las propuestas económicas para las obras.

Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador en la caja de depósitos, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo en este último, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que están formadas, por el importe de 7.130'75 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º Asimismo deberá acompañarse:

a) Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

5.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento el día 12 de Marzo de 1948 a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la mesa, la proposición que le resulte más ventajosa, declarándose por aquél, adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación a la persona que más garantías ofrezca a la Corporación.

6.º Por el Ayuntamiento se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente orden en el *Boletín Oficial del Estado*. La escritura de adjudicación se otorgará en Magaz dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la

adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado* ante el Notario que se designe.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de cuenta del adjudicatario los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

7.º El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Magaz 27 de Febrero de 1948.
El Alcalde, *Celso González*.

Hermanidad Sindical de Labradores de Villaconancio

A los efectos de confección por esta Hermanidad del repartimiento de pastos y rastrojeras, correspondiente al año de 1948, se previene a todos los propietarios o cultivadores de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, para que presenten por escrito una declaración jurada en la que se haga constar la superficie en hectáreas que labran o poseen, en el plazo de ocho días que se empezarán a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, no se estimarán las declaraciones que puedan presentarse.

Villaconancio 27 de Febrero de 1948. — El Prohombre de la Hermanidad, *Abraham Lorenzo*. 429

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1948

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 25 del mes actual, y 8 y 15 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Villaviudas

Angel Cabáñez Lázaro, hijo de María.
Miguel Gabarri Barrul, de Juan Antonio y Visitación. 387

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continua-

ción se relacionan, del Reemplazo de 1948, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Perazancas

Mariano Martín Ortega. 346

Ampudia

Juan Gabarri Jiménez, hijo de Pedro-Juan y Antonia.

Manuel Sigler Morán, de Manuel y Eutrofia. 407

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales

Payo de Ojeda.—1947. 413

Micieces de Ojeda.—1947. 414

Padrón de Plagas del Campo para 1948

Membrillar. 386

Torremormojón. 409

Perazancas. 436

Cozuelos de Ojeda. 437

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Herrera de Valdecañas. 389

Aprobación del Presupuesto de 1948

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme la artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Herrera de Valdecañas. 388

Junta vecinal de San Llorente del Páramo. 385

Idem de Rebolledo de la Inera. 391

Idem de Quintanilla de las Torres. 392

Idem de San Pedro de Moarbes. 418

Idem de Barcenilla. 419